

No.	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Secretaría de Defensa Nacional	Se adjunta ACUERDO C.G. No. 018-2024, ACUERDA: OTORGAR la condecoración Medalla “CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS”, al General de Brigada LUIS ALFREDO SALAZAR MARTÍNEZ y al Comisionado OSCAR ERNESTO BEITIA CÁCERES, por haber contribuido en forma notable a estrechar los vínculos de amistad y desarrollo cultural entre las Fuerzas Armadas de Honduras, las Fuerzas Armadas de Guatemala y el Ministerio de Seguridad Pública de Panamá. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.	09/12/24
2	Secretaría de Defensa Nacional	Se adjunta ACUERDO C.G. No. 017-2024, LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, ACUERDA: OTORGAR la condecoración Medalla “GRAN CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS”, a la señora Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos de América, General LAURA J. RICHARDSON. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.	24/12/24

resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carné de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento, a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada a la funcionaria antes mencionada, por periodos comprendidos y que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**.- **SEGUNDO:** La Servidora Pública Delegada será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en el periodo que esté asignada.-**TERCERO:** El siguiente acuerdo es efectivo a partir del veinte (20) de septiembre al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre del año 2024

LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA
Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y
Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de
Turismo

ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretario General

Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Defensa
Nacional**

ACUERDO C.G. No. 018-2024

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 2) y 25) establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones conferir condecoraciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República en el artículo 274, párrafo primero establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 200 establece “Se otorgarán condecoraciones y distinciones militares, a los miembros de las Fuerzas Armadas, a militares de naciones amigas y a personas e instituciones civiles, nacionales o extranjeras, en reconocimiento a actos heroicos, servicios distinguidos y méritos relevantes. Todo miembro de las Fuerzas Armadas que cause baja por haber cumplido el tiempo de servicio, recibirá a nombre de la República un certificado de reconocimiento por los servicios prestados extendida por el Comandante general o autoridad competente.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 201 establece Las condecoraciones y distinciones militares serán otorgadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento respectivo.

CONSIDERANDO (5): Que el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones Militares en su artículo 1 literal b) establece que con el fin de premiar a los miembros de las Fuerzas Armadas de

Honduras y personas civiles, nacionales o extranjeras y militares de naciones amigas en reconocimiento a relevantes servicios prestados a la patria mediante actos de valor excepcional, capacidad profesional y demás hechos meritorios, créanse las Condecoraciones y Distinciones Militares: b) MEDALLA “CRUZ DE LAS FF.AA.”.

CONSIDERANDO (6): Que el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones Militares, en su artículo 8 establece “La Condecoración Medalla “**CRUZ DE LAS FF. AA.**”, será otorgada por la Presidenta Constitucional de la República, a propuesta del Consejo General de Condecoraciones y Distinciones Militares, a través de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto a: Los Directores del Estado Mayor Conjunto, Comandantes Generales de las Fuerzas, Jefes de Estado Mayor de Fuerzas, Secretarios de Estado, Presidentes de Asociaciones Obreras y Campesinas, Rectores de Centros de Educación Superior, Agregados de Defensa y Análogos de países

amigos, que hayan contribuido a acrecentar las relaciones entre las Fuerzas Armadas y las Instituciones que representen, de igual manera se reconocerá a través de esta Condecoración aquellas actividades realizadas en beneficio de la Nación”.

CONSIDERANDO (7): Que el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones Militares en el artículo 45 establece las atribuciones del Consejo General de Condecoraciones y Distinciones Militares, dentro de las cuales se hace referencia específica en el inciso a) Conocer y resolver sobre el otorgamiento de las condecoraciones y distinciones militares siguientes: **2) MEDALLA “CRUZ DE LAS FF.AA.”.**

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 30 de septiembre del 2024, el Consejo General de Condecoraciones y Distinciones Militares de las Fuerzas Armadas, resolvió mediante **Acta No. 014-2024**, otorgar la condecoración; Medalla “**CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS**”, al General de Brigada **LUIS ALFREDO SALAZAR**

MARTÍNEZ y al Comisionado **OSCAR ERNESTO BEITIA CÁCERES**, por haber contribuido en forma notable a estrechar los vínculos de amistad y desarrollo cultural entre las Fuerzas Armadas de Honduras, las Fuerzas Armadas de Guatemala y el Ministerio de Seguridad Pública de Panamá.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 08 de octubre del año 2024, la Dirección de Recursos Humanos del Estado Mayor Conjunto (C-1), emitió **DICTAMEND=153(C-1)2024** en el cual recomendó otorgar la condecoración; Medalla “**CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS**” al General de Brigada **LUIS ALFREDO SALAZAR MARTÍNEZ** y al Comisionado **OSCAR ERNESTO BEITIA CÁCERES**.

POR TANTO:

En aplicación a los artículos 245 numerales 2) y 25) y 274 párrafo primero de la Constitución de la República; artículos 200 y 201 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; artículos 1 literal b), 8, 45 inciso a) numeral 2) del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones Militares de las Fuerzas Armadas; Acta No. 014-2024 emitida por el Consejo General de Condecoraciones y Distinciones Militares de las Fuerzas

Armadas de fecha 30 de septiembre del 2024 y Dictamen D=153(C-1)2024 de fecha 08 de octubre del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: OTORGAR la condecoración Medalla “**CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS**”, al General de Brigada **LUIS ALFREDO SALAZAR MARTÍNEZ** y al Comisionado **OSCAR ERNESTO BEITIA CÁCERES**, por haber contribuido en forma notable a estrechar los vínculos de amistad y desarrollo cultural entre las Fuerzas Armadas de Honduras, las Fuerzas Armadas de Guatemala y el Ministerio de Seguridad Pública de Panamá.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

Dado en la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Desarrollo
Económico**

ACUERDO MINISTERIAL No. 135-2024

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO**

CONSIDERANDO: Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que para efectos de exportación de Nueces y Almendras de Palma, clasificada en la fracción arancelaria 1207.10.90.00 - - Otras, del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), los exportadores deberán contar con licencia de exportación válida y vigente, emitida por la Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y sus dependencias abajo descritas, la cual será solicitada con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 129-2024 del 29 de octubre de 2024.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97.

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 24 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,723

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa

ACUERDO C.G. No. 017-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 2) y 25) establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones conferir condecoraciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República en el artículo 274 párrafo primero, establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA**
Acuerdo C.G. No. 017-2024

A. 1 - 4

**SECRETARÍA DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE DERECHOS
HUMANOS**

Acuerdo Ejecutivo No. SEDH-003-2024

A. 5 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria.

CONSIDERANDO (03): Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo

200 establece que se otorgarán condecoraciones y distinciones militares, a los miembros de las Fuerzas Armadas, a militares de naciones amigas y a personas e instituciones civiles, nacionales o extranjeras, en reconocimiento a actos heroicos, servicios distinguidos y méritos relevantes. Todo miembro de las Fuerzas Armadas que cause baja por haber cumplido el tiempo de servicio, recibirá a nombre de la República un certificado de reconocimiento por los servicios prestados extendida por el Comandante General o autoridad competente.

CONSIDERANDO (04): Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su artículo 201, establece que las condecoraciones y distinciones militares serán otorgadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento respectivo.

CONSIDERANDO (05): Que el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones

Militares en su artículo 1 literal a) establece que con el fin de premiar a los miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras y personas civiles, nacionales o extranjeras y militares de naciones amigas en reconocimiento a relevantes servicios prestados a la patria mediante actos de valor excepcional, capacidad profesional y demás hechos meritorios, créanse las Condecoraciones y Distinciones Militares: a) MEDALLA “GRAN CRUZ DE LAS FF.AA.”.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO (06): Que el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones Militares, en su artículo 7 establece que la Condecoración Medalla “**GRAN CRUZ DE LAS FF.AA.**”, será otorgada por la Presidenta Constitucional de la República, a propuesta del Consejo General de Condecoraciones y Distinciones Militares, a través de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto a: Comandante General de las Fuerzas Armadas, Jefe del Estado Mayor Conjunto, Cargos Análogos Civiles, Nacionales y Extranjeros, titulares o presidentes de los Poderes del Estado, así como de las diferentes iglesias.

CONSIDERANDO (07): Que el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones Militares en el artículo 45 establece las atribuciones del Consejo General de Condecoraciones y Distinciones Militares, dentro

de las cuales se hace referencia específica en el inciso a) Conocer y resolver sobre el otorgamiento de las condecoraciones y distinciones militares siguientes:

1) MEDALLA “**GRAN CRUZ DE LAS FF.AA.**”.

CONSIDERANDO (08): Que en fecha 12 de junio del 2024, el Consejo General de Condecoraciones y Distinciones Militares de las Fuerzas Armadas, resolvió mediante **Acta No. 009-2024**, otorgar la condecoración; Medalla “**GRAN CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS**”, a la Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos de América, General **LAURA J. RICHARDSON**, por haber contribuido en forma notable a estrechar los vínculos de amistad y desenvolvimiento cultural de las Fuerzas Armadas de su respectivo país y el nuestro.

CONSIDERANDO (09): Que en fecha 14 de junio

del año 2024, la Dirección de

Recursos Humanos del Estado

Mayor Conjunto (C-1), emitió

DICTAMEN D=101(C-1)2024

en el cual recomendó otorgar la

condecoración Medalla “**GRAN**

CRUZ DE LAS FUERZAS

ARMADAS” a la Señora

Comandante del Comando

Sur de los Estados Unidos de

América, General **LAURA J.**

RICHARSON.

POR TANTO:

En aplicación a los artículos 245 numeral 25), 274 párrafo

primero de la Constitución de la República; artículos 200 y

201 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; artículos

1 literal b), 7,45 literal a) numeral 1) del Reglamento de

Condecoraciones y Distinciones Militares; Acta No. 009-

2024 emitida por el Consejo General de Condecoraciones y

Distinciones Militares de las Fuerzas Armadas en fecha 12

de junio del 2024 y Dictamen D=101(C-1) 2024 de fecha 14

de junio del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: OTORGAR la condecoración Medalla “**GRAN**

CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS”, a la señora

Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos de

América, General **LAURA J. RICHARDSON.**

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución

inmediata.

Dado en la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa

Nacional, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito

Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos

mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ABOGADA RIXI MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL